Asunción, 09 de abril de 2012.

DA/COC Nº 48 / 2012

Señor
Abog. Eduardo Daniel de Gasperi, Director Nacional interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
P R E S E N T E

Me dirijo a Usted en relación a la Nota DNCP N° 6045 de fecha 2 de abril del año en curso, la cual guarda relación con el expediente 310.651, referente a la LCO N° 02/12 "*Adquisición de Papeles varios para la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda*", cuyo N° de ID es el 234.001.

A respecto, en dicha misiva se manifiesta, entre otras, lo siguiente:

Dice la DNCP: "*Se solicita a la Convocante, que en la Sección II, Criterios de Evaluación, solamente se establecen los Criterios de Evaluación y calificación Posterior y/o* ***solo hacer referencia al Anexo I****, donde se encuentra las documentaciones que se utilizarán para evaluar los criterios de la Sección II. Adecuar toda la Sección II a la Sección II del PBC Estándar, aprobado por Resolución N° 2122/2011, de fecha 10 de octubre de 2011.*

Respuesta de la SET: Es oportuno traer a colación lo señalado en una de las partes pertinentes de la Sección II del Pliego de Bases y Condiciones Estándar, sobre las instrucciones del llenado de esta Sección, que textualmente en tono rojo, menciona: *"...[****La Convocante seleccionará los criterios que considere apropiados para este proceso, indicará la redacción apropiada utilizando los ejemplos siguientes u otra redacción aceptable****]"*, así mismo en este apartado se aclara expresamente que la Sección II aludida, *"...contiene los criterios que la Convocante utilizará para evaluar la oferta y determinar si el Oferente cuenta con las calificaciones requeridas..."*.

En este marco, la UOC de esta Subsecretaría ha procedido a elaborar los Criterios de Evaluación, conforme a las instrucciones dadas por el propio Pliego de Bases y Condiciones, situación que se puede evidenciar en los puntos de análisis de oferta que contiene dicha Sección, pues ninguno de estos puntos de revisión ha sido omitido, del

mismo modo, para su redacción se ha observado lo establecido en el Art. 61, numerales 1, 2, 3 y 4, del Decreto N° 21.909/2003.

Asimismo, es pertinente mencionar que conforme a la experiencia en este ámbito, y al principio de legalidad del Derecho Público, concordante con los fallos emitidos por la Asesoría Jurídica de ese Órgano Rector de las Compras Públicas, que establece como jurisprudencia que el análisis de las ofertas se basará única y exclusivamente en la evidencia documentada requerida en las metodologías de evaluación, razón por la cual, esta Convocante ha considerado pertinente robustecer sus criterios de evaluación, incluyendo las diversas situaciones acaecidas en llamados anteriores en el Ministerio de Hacienda, y no únicamente limitarse a los **ejemplos** dados en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar, como lo solicita la misiva de reparo, pues estas son escasas y generales. De omitir la SET las particularidades que le son necesarias, en ocasión de la evalución se encontraría en una situación adversa a sus pretensiones, pues no contará con las herramientas necesarias que le ayuden a identificar al proveedor con la suficiente capacidad para dar respuesta a las necesidades de provisión, y garantizar la calidad del bien demandado.

Vale reiterar, que de circunscribirnos exclusivamente a los ejemplos del PBC estándar, la convocante se expondría a un gran riesgo por no poder analizar a cabalidad los requisitos de demostración de calificación del proveedor y calidad de sus bienes ofertados.

En atención a que el reparo, no menciona que los criterios de evaluación se encuentren en contravención a lo dispuesto por la normativa, así como que limite la participación, se puede inferir, que de ninguna manera la Convocante incumple los mandatos legales y/o limita la participación al agregar calidad a los criterios de evaluación.

Dice la DNCP: "*En la Sección III, Especificaciones Técnicas, consultamos a la Convocante si para la Especificaciones técnicas tuvieron en cuenta los siguientes criterios sustentables:*

Fase de la Contratación	Integración de Criterios Sustentables	Criterios sustentables posibles
Objeto del Contrato	Definir siempre la compra con un título de carácter ambiental, puede ser uno de los siguientes, dependiendo de la elección de la Convocante, dependiendo para que utilizará el papel a ser adquirido:	Papel de fibra virgen. Papel ecológico Papel 100 % reciclado. Papel con cierto contenido de reciclado. Papel libre de cloro. Papel con bajo contenido de cloro.
	Definir la durabilidad del producto.	Ejemplo: Durabilidad mínima en archivo: 100/70 años.
Especificaciones Técnicas	Requerir productos	Ejemplo: Resma de papel 100%

		reciclado, para fotocopiadora, de 80 grs. Formato A4, (21cm x 29,7 cm)
	Solicitar que el Producto cuente con etiquetas ecológicas o certificados ambientales.	Papel con etiquetas ecológicas (Nordic Swan, Blue Angel, etc.) Papel con 100% de fibra procedente de bosques certificados por el FSC, Cerflor, etc.
Selección de Proveedor	Sistema de Gestión ambiental	Proveedores cuyos procesos de fabricación se encuentren certificados (EMAS o ISO 14.000, etc.) o con un programa de Responsabilidad Ambiental.

Asimismo, continua diciendo que recomiendan tener en cuenta estos requisitos en las Especificaciones técnicas, las cuales, dice, son resultado de: *"...un amplio estudio de carácter técnico, social y económico, el cual involucró a los proveedores de dicho rubro, al gremio de papelería (...) También se confirmó que en el mercado local existen proveedores que cumplen con los procesos de Calidad y Fabricación Certificada..."*.

Respuesta de la SET: Esta dependencia menciona su preocupación sobre la demora de esta convocatoria, en atención a que el objeto de la adquisición corresponde a insumos de alta criticidad para el normal desarrollo de las tareas administrativas llevadas por esta Subsecretaría de Estado de Tributación, como ser papeles que se utilizan para la emisión de todo tipo de documentaciones internas y, otros, que se usan como insumo en los talleres fiscales para la emisión de certificados y sellados.

Como se puede observar en la misiva de reparo en cuestión, no se señala disposición alguna emitida por esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en la que establece como requisito *sine qua non* la obligatoriedad de la inclusión de estas especificaciones técnicas en los Pliegos de Bases y Condiciones de adquisición de papeles, en el marco de la voluntad institucional de la DNCP de mejorar las condiciones ambientales.

Asimismo, los ejemplos son muy generales y no se puede constatar a *prima facie*, la pertinencia de la aplicabilidad de estos ejemplos para la diversidad de los insumos de papel a ser adquiridos, es decir, la DNCP no identifica, por ende, no garantiza a la Convocante que en el mercado exista suficientes proveedores que generen competencia en la provisión de Ej.: "cartulinas cuya fabricación estén certificadas por el FSC, Cerflor, etc.", por más que en dicha nota uno de los párrafos rece: "*...se confirmó que en el mercado local existen proveedores que cumplen con los procesos de Calidad y Fabricación Certificada...*"

En este contexto, y en atención al carácter principal para el erario público de este tipo de insumos, y no pudiendo existir lugar a equívocos que conduzcan a un desabastecimiento, ni dilaciones innecesarias (protestas), la Subsecretaría de Estado de Tributación reitera su preocupación sobre las sugerencias manifestadas en la nota de reparo, señalando que no se ha incorporado dichas proposiciones, por la incertidumbre más arriba señalada.

Al tiempo de aclarar el alto compromiso social, en materia ambiental del Ministerio de Hacienda, en base a su normativa interna sobre mecanismos de disposición final de residuos papel generados en la institución y, en este marco, el compromiso verdadero de la Subsecretaría de Estado de Tributación, en el acatamiento de estas normas.

Respetuosamente.

Sonia M. Sánchez D.
Coordinadora Interina
Coordinación Operativa de
Contrataciones